

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad del Decreto No. 041 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de La Estrella –Antioquia-, "Por medio del cual se adoptan medidas temporales de restricción vehicular y de pico y placa para la protección y prevención de la salud de los ciudadanos del Municipio de la Estrella Antioquia frente al COVID-19".
Radicado:	05001 23 33 000 2020 00873 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 30 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto el Decreto No. 041 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas temporales de restricción vehicular y de pico y placa para la protección y prevención de la salud de los ciudadanos del Municipio de la Estrella Antioquia frente al COVID-19", el cual fuera remitido a esta Corporación por el Alcalde de La Estrella-Antioquia.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151(numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Nro. 041 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de La Estrella-Antioquia-.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de La Estrella-Antioquia-, el envío de <u>todos</u> los antecedentes administrativos del Decreto No. 041 del 17 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía

la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este

Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por

el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días),

cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del

Decreto Nro. 041 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio

de La Estrella -Antioquia-. Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al

correo electrónico: des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla

en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 del 22 de marzo

de 2020).

SEXTO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de

2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto al

Alcalde del Municipio de La Estrella -Antioquia-, así como al Concejo Municipal de

dicha localidad, al Gobernador de Antioquia, al Presidente de la República, al

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Ministerio de Salud y Protección

Social, para que si lo consideran oportuno intervengan mediante escrito que

deberán presentar dentro de los 5 días siguientes al recibo de las comunicaciones

respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del acto

que se revisa. Las respuestas se reciben en el siguiente correo

electrónico: des 14 ta anq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al

Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de

forma obligatoria. (Nral 5 artículo 185 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **31 DE MARZO DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL